

160



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, 14 de agosto dos mil veintitrés (2023).

**Demanda Ejecutiva Singular N° 00007-2023 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandados: Yuli Andrea Moreno Arandia y José Eliecer Moreno Villamil.**

En virtud a que la parte demandada no presento objeción alguna contra la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso este Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

El Juez,

  
JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

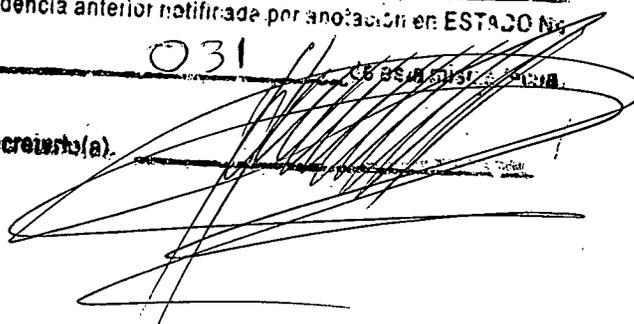


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Villagomez - Cundinamarca  
15 AGO 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

031

Para Secretario(a).



105



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

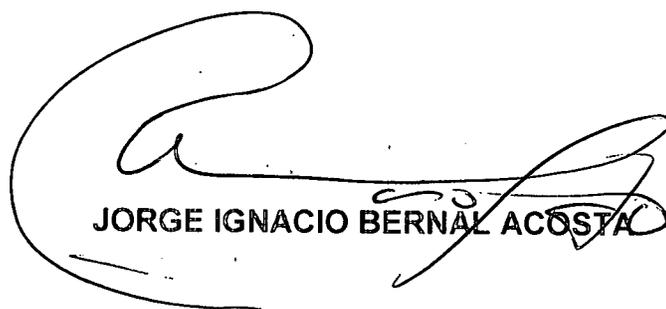
Villagómez Cundinamarca, 14 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Demanda de Pertinencia N° 00020-2023 – Demandante: Josué Sady Bolaños Frade – Demandados: Herederos determinados e Indeterminados de Gregorio Castañeda Ramírez (q.e.p.d.) y Personas indeterminadas.**

1.- Por reunir los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., esto es, haberse aportado la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, por secretaría realícese la inclusión de las partes procesales en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido un (1) mes después de publicada dicha información.

Notifíquese,

El Juez,

  
JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Villagomez - Cundinamarca

15 AGO 2023

La providencia anterior ratificada por anotación en ESTADO No.

031

de esta misma fecha.

Por: Secretario(a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Demanda de Pertenencia N° 00046-2022 – Demandante: Manuel Vicente Morales Silva – Demandados: Herederos determinados e indeterminados de José Manuel Morales Cortes (q.e.p.d.) y personas indeterminadas.**

Atendiendo lo expuesto por el apoderado de la parte actora en documento radicado el 2 de agosto del presente año, se dispone lo siguiente:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108, 293, 375 numeral 7 del C.G.P., y a la manifestación realizada bajo la gravedad de juramento por la parte demandante, en la que indica que desconoce el domicilio de los herederos determinados e indeterminados de Alicia Morales Silva y personas indeterminadas, se ordena su emplazamiento, para que intervengan en el presente proceso de pertenencia, sobre el inmueble llamado "El Mirador", el cual tiene una cabida de doce mil ciento cuarenta y siete punto cinco metros cuadrados (12.147,5 mt<sup>2</sup>), el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "Lote El Huerto", identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 170-40799 y Código Catastral N° 00-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Cerro Azul del Municipio de Villagómez Cundinamarca.

Las publicaciones deberán realizarse en la cartelera de este Despacho Judicial y en una emisora con cobertura en el Municipio de Villagómez Cundinamarca, especialmente el día domingo en horario de 6:00 a.m. y 11:00 p.m., la parte interesada deberá aportar las constancias sobre el particular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, una vez cumplido el trámite dispuesto en el artículo 375 del C.G.P., el emplazamiento se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., y a la certificación de entrega aportada por la parte actora, téngase notificado por aviso a Carlos Orlando Morales Silva, quien recibiere a la notificación por la empresa de correo INTERRAPIDISIMO el pasado 11 de julio de 2023.

Notifíquese,

El Juez,



**JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA**

192



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Villagomez - Cundinamarca  
15 AGO 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

031

cesada materia

Secretaría

*[Handwritten signature]*